

Programa	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Importe total — Pesetas	Anualidad 2001 — Pesetas
422C	Arévalo (Ávila)	Implantac. ciclos formativos. Taller de mecánica y pintura. IES Adaja	31-10-2000	Volconsa	85.243.000	25.493.000
422C	Valladolid	Ampliac. y espacios complementarios IES Pinar de la Rubia	—	No adjudicada ...	188.000.000	23.870.000
422C	Varias localidades	Obras de reparación y conservación	—	—	—	2.637.000
Total anualidad 2001						322.000.000

13600 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2001, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación de un Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la construcción o adecuación de centros educativos no universitarios.*

Resolución de 19 de junio de 2001, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismos autónomo del Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, han suscrito un Convenio de colaboración para la construcción o adecuación de centros educativos no universitarios, en cumplimiento del Acuerdo de transferencias aprobado por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio formalizado, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 2001.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Madrid, a 24 de mayo de 2001.

INTERVIENEN

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el excelentísimo señor don Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que es competente en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de abril de 2001.

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, la ilustrísima señora doña Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, competente en virtud del artículo 6 y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada en los artículos primero y segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, establece en la letra G), apartado 3, que la Administración del Estado se compromete a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura 5.000 millones de pesetas, en cuatro anualidades (2000: 700 millones; 2001: 1.300 millones; 2002: 1.500 millones, y 2003: 1.500 millones), para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios, en los términos establecidos en el Acuerdo complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el Acuerdo complementario establece que se formalizará el correspondiente Convenio entre ambas Administraciones, para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen y por los importes indicados para cada anualidad.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, y habiéndose dado cumplimiento satisfactorio al Convenio formalizado para la anualidad 2000, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan formalizar el presente Convenio, que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado (16 de febrero de 2001) y autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (24 de abril de 2001), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por transferencia de capital, hasta un máximo de 7.813.157,35 euros (1.300.000.000 de pesetas), dentro de la anualidad 2001.

Segunda.—La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros de Educación Secundaria se efectuará por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación, tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Tercera.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ha remitido a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de las obras de centros nuevos, ampliaciones y adaptaciones de los existentes y equipamientos, que se ejecutarán o iniciarán en la anualidad 2001. En el anexo a este Convenio se incluyen las obras a ejecutar remitidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.—La financiación, por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, de las actuaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de este Convenio, se efectuará con cargo al capítulo 7, programa 422C, del presupuesto de gastos del organismo para el año 2001.

El abono de los 7.813.157,36 euros (1.300.000.000 pesetas) previstos se realizará de la siguiente forma y manera:

1.º El 50 por 100, esto es, 3.906.578,68 euros (650.000.000 pesetas), cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acredite la ejecución en 2001 de obras y equipamientos por este importe en los centros que figuran en el anexo.

2.º El 50 por 100 restante, esto es, 3.906.578,68 euros (650.000.000 de pesetas), cuando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acredite la ejecución en 2001 de obras y equipamientos por importe igual o superior a 7.813.157,36 euros (1.300.000.000 de pesetas) en los centros que figuran en el anexo.

Quinta.—Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en el anexo podrán ser sustituidos por otra obra o equipamiento, dentro del mismo programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación

por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Luis Millán Vázquez de Miguel.—La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Construcción de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2001

Programa	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Importe total — Pesetas	Anualidad 2001 — Pesetas
422C	Calamonte	IES 16+6 unidades.	15-12-2000	Joca, Ingeniería y Construc.	569.114.360	350.000.000
422C	Fuente de Cantos	IES 12+4 unidades.	15-12-2000	Corsan Corviam	514.248.114	300.000.000
422C	Segura de León	IES 12+4 unidades.	29-12-2000	UTE Dragados/Obras y Proyec./Copemovex	490.332.945	300.000.000
422C	Valverde de Leganés ..	IES 12+4 unidades.	15-12-2000	Joca, Ingeniería y Construc.	478.273.785	350.000.000
Total anualidad 2001						1.300.000.000

13601 RESOLUCIÓN de 21 junio de 2001, de la Real Academia Española, por la que se convoca el Premio «Conde de Cartagena».

La Real Academia Española, como patrono de esta fundación, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio inédito, histórico o crítico sobre literatura española.
Premio: 1.000.000 pesetas.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 30 de abril de 2002.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes. Podrán ser obra de uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más trabajos. Quedan excluidos los miembros de Número de esta Academia. Tampoco podrá recibir una persona dos veces el mismo premio.

Los trabajos, necesariamente escritos en castellano, se presentarán por triplicado.

La Academia, se reserva el derecho de publicar a su cargo, si lo estima conveniente, la obra premiada. La propiedad de la obra editada corresponderá a la Academia, que entregará gratuitamente al autor 25 ejemplares de la edición. En el caso de que la Academia no hiciera uso de esta reserva, el autor premiado dispondrá libremente de sus derechos.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Secretario, Domingo Ynduráin Muñoz.

13602 ORDEN de 25 junio de 2001 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente al 2001.

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con el conjunto de su obra, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente al 2001.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 15.000.000 de pesetas y no podrá ser dividido ni declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.—Podrán presentar candidatos al premio:

Las academias de la lengua española

Los autores premiados en anteriores convocatorias.

Las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana

Los miembros del jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del jurado, por las personas o entidades proponentes, en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del jurado antes del día 1 de noviembre de 2001, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Cuarto.—El fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» corresponde a un jurado, cuya composición será la siguiente:

El autor galardonado con el premio «Miguel de Cervantes» en 2000.

El Director de la Real Academia Española y el Presidente de la Academia Costarricense de la Lengua, que podrán delegar en un académico de número.

Ocho personalidades del mundo académico, universitario y literario, españoles o hispanoamericanos, de reconocido prestigio, designados, respectivamente, por:

El Secretario de Estado de Cultura.

El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

El Secretario de Estado de Educación y Universidades.

El Director del Instituto «Cervantes».

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director de la Biblioteca Nacional.

El Director general de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el acto de constitución del jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario de actas, con voz pero sin voto, el Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.